

JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2015-2021 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2014 y publicado en el B.O.C. número 247, de fecha 24 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el citado acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 18º Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del servicio que se preste y el coste mensual.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100% del coste del servicio.

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que el Ayuntamiento paga a la empresa prestadora del mismo; o a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, si se contrata directamente, descontando aquellas subvenciones que el Ayuntamiento reciba para el fin.

La aportación de los usuarios no podrá superar el coste neto que para la Entidad Local suponga la prestación del servicio, siendo esta la diferencia entre el precio hora facturado por la empresa y el precio hora que financia el Gobierno de Cantabria, según Convenio.

Artículo 19º Cálculo de la cuota.

La cuota será el resultado del coste del servicio, minorado por el importe que el Ayuntamiento recibe del Gobierno de Cantabria para financiar dicho servicio.

Esta cuota se actualizará con la renovación del Convenio con el Gobierno de Cantabria, o debido a la variación del precio de la hora fijado por la empresa suministradora del servicio.

Artículo 20º Abono de la cuota.

La cuota establecida se ingresará entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Pesquera, 30 de enero de 2015.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2015/2021

CVE-2015-2021